



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009899 17 JUN 2020

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Administración de Empresas de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, ofrecido en metodología a distancia en Pasto (Nariño).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que conforme al artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el 624 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso-, ante el tránsito de nuevas normas, las diligencias ya iniciadas se registrarán por las leyes vigentes al momento de su inicio; es decir, en este caso se continuará con el trámite previsto en el Decreto 1295 de 2010 tal como fue compilado en el Decreto 1075 de 2015. Así mismo, el contenido de los artículos que se citan en esta resolución corresponde a lo allí previsto.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que de conformidad a lo señalado en el Inciso 1° del artículo 2.5.3.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior en la solicitud podrá incluir dos o más municipios en los que se desarrollará el programa académico, sustentando la relación vinculante de orden geográfico, económico y social entre tales municipios y hacer explícitas las condiciones de calidad relacionadas con la justificación, la infraestructura, el personal docente, los medios educativos y los recursos financieros para el desarrollo del programa en los municipios que abarca la solicitud.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Administración de Empresas de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, ofrecido en metodología a distancia en Pasto (Nariño).

Que mediante Resolución número 5969 de 20 de mayo de 2013 se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Administración de Empresas de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, con un plan general de estudios representado en 137 créditos académicos, ofertado en metodología a distancia en Pasto (Nariño).

Que la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, proceso 50185, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Administración de Empresas, a ofertarse en metodología a distancia en Pasto (Nariño), con un plan general de estudios representado en 137 créditos académicos; e informa que la periodicidad de admisión es semestral, 9 semestres de duración estimada, y aumentar de 50 estudiantes a admitir en el primer periodo. Así mismo de la aprobación para la ampliación del lugar de desarrollo a los centros de atención tutorial ubicados en Cali (Valle del Cauca), Villavicencio (Meta), Ipiales (Nariño) y Puerto Asís (Putumayo) con 50 estudiantes a admitir en primer periodo en cada lugar.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 10414 de 28 de junio de 2018, en sesión del 1 de abril de 2019 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la información complementaria aportada por la institución en atención a lo requerido el 27 de noviembre de 2019.

Que la Sala de Evaluación citada recomendó a este Despacho renovar el registro calificado para el programa de Administración de Empresas de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo. Aprobar la ampliación del lugar de desarrollo a los CAT de Cali (Valle del Cauca) y Villavicencio (Meta); y, no aprobar para los CAT de Ipiales (Nariño) y Puerto Asís (Putumayo). En tal sentido se transcribe el concepto:

«La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el Registro Calificado al programa ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PASTO-NARIÑO), de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO -AUNAR, Título a otorgar: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, con 137 créditos académicos, metodología a distancia, duración de 9 semestres, periodicidad de admisión semestral y 50 estudiantes a admitir en primer periodo. APROBAR la ampliación de cobertura para Cali y Villavicencio con 50 estudiantes a admitir en primer periodo para cada lugar de desarrollo. NO APROBAR la ampliación de cobertura para Ipiales y Puerto Asís , por el incumplimiento de la siguiente condición de calidad:

PERSONAL DOCENTE

En respuesta a la solicitud de información complementaria la IES presenta en la tabla 3 (pág. 9), 9 profesores para el Centro Tutorial de en Puerto Asís, de ellos 2 de tiempo completo (con especialización), 5 de medio tiempo (1 con maestría, 3 con especialización y 1 con pregrado universitario) y 2 de hora cátedra (1 con maestría y 1 con pregrado universitario). Observa la sala que los profesores cuentan con la distribución horaria destinada a las funciones sustantivas. No obstante, considerando que los docentes de tiempo completo poseen título de especialización, la IES no demuestra disponer, para este lugar de desarrollo, un núcleo de profesores de tiempo completo que cumplan simultáneamente con la condición de demostrar experiencia acreditada en investigación y con formación de maestría o doctorado. Lo anterior de conformidad con el numeral 7.1.3 del Artículo 2.5.3.2.2.1.- del Decreto 1075 de 2015.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Administración de Empresas de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, ofrecido en metodología a distancia en Pasto (Nariño).

En respuesta a la solicitud de información complementaria la IES presenta en la tabla 7 (pág. 18) 20 docentes para el para el Centro Tutorial de Ipiales, de ellos 3 son de tiempo completo (2 con maestría y 1 con pregrado universitario), 10 de medio tiempo (2 con maestría, 4 con especialización y 4 con pregrado universitario) y 7 de hora cátedra (3 con especialización y 4 con pregrado universitario). Observa la sala que los profesores cuentan con la distribución horaria destinada a las funciones sustantivas (tabla 7, pág. 18). Se verifica que el programa en evaluación cuenta con profesores vinculados a proyectos de relación con sector externo. Los profesores de tiempo completo que la IES los relaciona con título de maestría son:

(i) Erika Yohana Díaz Arciniegas, administradora de empresas, magíster en dirección estratégica. La Sala llama la atención que en el documento de respuesta (Tabla 7, pág. 18) la IES declara que ostenta un “Mg. Dirección Estratégica”; no obstante, en la hoja de vida se anexa un certificación de la Fundación Iberoamericana que señala que está cursando una “Maestría en Dirección Estratégica, Especialidad Gerencia y Máster en Dirección Estratégica”. Además, en la hoja de vida se declara que la profesora Díaz Arciniegas cuenta únicamente con pregrado universitario, lo cual resulta inconsistente. No evidencia experiencia acreditada en investigación.

(ii) Carmen Esther Cabrera Rodríguez, contadora pública, especialista en revisoría fiscal. La Sala llama la atención que en el documento de respuesta (Tabla 7, pág. 18) la IES declara que ostenta un “Mg. Auditoría y Gestión Empresarial”; no obstante, en la hoja de vida se anexa un certificación de la Fundación Iberoamericana que señala que está cursando un Máster Internacional en Auditoría y Gestión Empresarial y una Maestría Internacional en Auditoría y Gestión Empresarial. Además, en la hoja de vida se declara que la profesora Cabrera Rodríguez está cursando una maestría en “Normas Internacionales y Gestión de Negocios” y en el CvLac se observa que cursa un máster en “Administración Empresarial”, lo cual resulta inconsistente. No evidencia experiencia acreditada en investigación.

Así las cosas, con la información allegada, la IES no demuestra disponer, para este lugar de desarrollo, un núcleo de profesores de tiempo completo que cumplan simultáneamente con la condición de demostrar experiencia acreditada en investigación y con formación de maestría o doctorado. Lo anterior de conformidad con el numeral 7.1.3 del Artículo 2.5.3.2.2.1.- del Decreto 1075 de 2015.

RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES

En respuesta a la solicitud de información complementaria, para todos los lugares de desarrollo del programa en evaluación (Pasto, Ipiales, Puerto Asís, Cali y Villavicencio), la IES presenta las correspondientes proyecciones financieras para una cohorte. Ahí se discriminan los conceptos de ingreso, los componentes del costo y los excedentes por periodo.

No obstante, considerando el impacto financiero que implica disponer de un número plural de profesores de tiempo completo que cumplan simultáneamente con la condición de demostrar experiencia acreditada en investigación y con formación de maestría o doctorado, para los centros tutoriales de Ipiales y Puerto Asís, no se demuestra la viabilidad financiera en la perspectiva del cumplimiento integral de las condiciones de calidad propuestas. Lo anterior en atención con lo prescrito del numeral 6 del Artículo 2.5.3.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015» [sic].

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES. En consecuencia, procede a renovar el registro calificado para el programa de Administración de Empresas de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, a ofertar en metodología a distancia con sede en Pasto (Nariño), con un plan de estudios representado en 137 créditos

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Administración de Empresas de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, ofrecido en metodología a distancia en Pasto (Nariño).

académicos, periodicidad de admisión semestral, 9 semestres de duración estimada y 50 estudiantes a admitir en el primer periodo; y aprobar la ampliación del lugar de desarrollo a los CAT de Cali (Valle del Cauca), Villavicencio (Meta); y, no aprobar para los CAT de Ipiales (Nariño) y Puerto Asís (Putumayo).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y autorizar la ampliación del lugar de desarrollo para el siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución: Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR
Denominación: Administración de Empresas
Título a otorgar: Administrador/a de Empresas
Lugar de desarrollo: Pasto (Nariño)
Centros Tutoriales: Cali (Valle del Cauca) y Villavicencio (Meta)
Metodología: A distancia
Créditos Académicos: 137

Parágrafo. No autorizar la ampliación del lugar de desarrollo en los Centros de Atención Tutorial ubicados en **Ipiales (Nariño) y Puerto Asís (Putumayo)**.

Artículo 2. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y vigilancia.* De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1º, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Solicitud de renovación o modificación.* La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

En caso de modificación, deberá informarla a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES. Para el requerimiento tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5 del decreto antes citado. Si esta requiere de aprobación previa por parte del Ministerio, la solicitud debe estar acompañada de los documentos pertinentes para el trámite.

Artículo 6. *Notificación.* Notificar, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente resolución al representante legal de la Corporación Universitaria Autónoma de

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Administración de Empresas de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, ofrecido en metodología a distancia en Pasto (Nariño).

Nariño - AUNAR, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **50185**